

Radicado. 278.2009 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. MARIA EMMA PINTO BOLAÑOS.
P. Interdicto. FABIAN MUÑOZ PINTO.

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que no se cuentan con datos de ubicación de la persona declarada en interdicción. De la revisión de la página ADRES se encontró que evidencia aseguramiento en la NUEVA EPS S.A. del municipio de La Unión - Nariño. Se adjunta pantallazo de lo enunciado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Crear

ertir Firmar Buscar texto o

 

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1085660972
NOMBRES	FABIAN
APELLIDOS	MUÑOZ PINTO
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	NARIÑO
MUNICIPIO	LA UNION

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/09/2023	31/12/2999	COTIZANTE

Claudia Cristina Cardona Narváez.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 03 de octubre de 2023. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.1833

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

- i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se DISPONE OFICIAR a la NUEVA EPS S.A. del municipio de La Unión - Nariño, para que esta entidad remita la información que permita la ubicación de la persona declarada en interdicción **FABIAN MUÑOZ PINTO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.085.660.972 con el fin de dar continuidad a las diligencias de revisión de la interdicción de que trata el art.56 de la Ley 1996 de 2019.
- ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de724fb13ed830c01364e6667b15bd4a0e7654414d10ddc4b73a161f61215ad3**

Documento generado en 10/10/2023 06:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>